

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 1. DUPLICIDADES ADMINISTRATIVAS

MEDIDA NÚMERO 1.04.001

PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO: Publicación en una Plataforma única de todas las licitaciones tanto del Sector Público Estatal como las de las comunidades Autónomas.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Modificación del TRLCSP (art. 334) eliminando el carácter potestativo de publicitar sus licitaciones para las Comunidades Autónomas.

El artículo 334 regula la Plataforma de Contratación del Estado como una plataforma electrónica que permite dar publicidad a través de Internet a los perfiles de contratante de los órganos de contratación del sector público, siendo obligatorio su uso para esta finalidad para los órganos de contratación vinculados a los organismos enmarcados en el sector público estatal, y potestativo para el resto de los órganos de contratación del sector público vinculados a las comunidades autónomas y entidades locales.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), regula en su artículo 53 el perfil del contratante, caracterizándolo como un instrumento electrónico cuyo objeto es asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los Órganos de Contratación a través de Internet.

El mismo artículo, en su apartado segundo, establece que el perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación y que, en todo caso, deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos.

Por otra parte, el artículo 334 de la norma antes citada regula la Plataforma de Contratación del Estado como una plataforma electrónica que permite dar publicidad a través de Internet a los perfiles de contratante de los órganos de contratación del sector público, siendo obligatorio su uso para esta finalidad para los órganos de contratación vinculados a los organismos enmarcados en el sector público estatal, y potestativo para el resto de los órganos de contratación del sector público vinculados a las comunidades autónomas y entidades locales.

Si bien el uso obligatorio de la Plataforma de Contratación del Estado para la difusión de sus respectivos perfiles de contratante es un mandato legal que aplica a la totalidad de los órganos de contratación de los organismos del sector público estatal, no sucede lo mismo con

los perfiles del contratante de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, estableciéndose en el citado Real Decreto Legislativo (apartado 5 del artículo 334) que “La Plataforma de Contratación del Estado se interconectará con los servicios de información similares que articulen las Comunidades Autónomas y las Entidades locales en la forma que se determine en los convenios que se concluyan al efecto”.

En cualquier caso, el acceso de los interesados a la Plataforma de Contratación se realiza a través de un portal único (contrataciondelestado.es), y ésta dispone un mecanismo de sellado de tiempo que permite acreditar fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información publicada en la misma.

La Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado, establece las modalidades de conexión con la Plataforma (Portal y Servicios web), así como los servicios básicos que ésta proporciona, entre los que se incluyen el envío de anuncios a los diarios oficiales BOE y DOUE. Dicha oferta inicial de servicios básicos de apoyo a la contratación pública se ha venido enriqueciendo con la adición de otros nuevos en el marco de un proceso de mejora continua que vertebra la estrategia de prestación de servicios de la Plataforma de Contratación del Estado.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Además de la duplicidad en los costes de mantenimiento de las distintas plataformas existentes, la mayor ineficiencia se detecta en que la información sobre los procesos de licitación que se facilita a los posibles licitadores (operadores económicos) debe ser consultada en una multiplicidad de sitios Web, apreciándose una falta de uniformidad tanto en la información que se facilita como en los servicios y las facilidades de búsqueda de oportunidades de negocio para las empresas.

La mejora derivada de la adopción de la medida sería la de ofrecer en un único punto toda la información relativa a la contratación pública.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Dirección General del Patrimonio (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF):

- artículo 53 regula el perfil del contratante
- artículo 334 regula La Plataforma de Contratación
- Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

AHORRO ESTIMADO CC.AA. Y OTRAS AA.PP.

a) COSTE ACTUAL DEL SERVICIO (Capítulos 1, 2 y 6)	11.519.289,14
- Plataforma de Contratación del Estado: 2.065.233,86	
- Plataformas Comunidades Autónomas: 9.454.055,28	
c) COSTE FUTURO ESPERADO:	2.065.233,86
d) AHORRO ESTIMADO ANUAL:	9.454.055,28
h) tres ejercicios presupuestarios:	28.362.165,84

AHORRO ESTIMADO CIUDADANOS Y EMPRESAS.

a) Alta de empresas en la Plataforma Media anual de altas de empresas en la Plataforma (4000) X altas de empresas en otras Plataformas (4) X coste en euros según Tabla Cargas Administrativas – $4000 \times 4 \times 5 = 80.000$	
b) Comunicaciones electrónicas a empresas por la Plataforma Media anual de comunicaciones (3000) X comunicaciones elec. Otras Plataformas (4) X coste en euros según Tabla Cargas Administrativas – $3000 \times 4 \times 2 = 24.000$	
d) AHORRO ESTIMADO ANUAL:	104.000
h) tres ejercicios presupuestarios:	312.000

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1^{er} Año	2º Año	3^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	28.362.166	312.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

Sugerencias y solicitudes de usuarios de la Plataforma de Contratación, de los distintos sectores empresariales (más de 20.000), que utilizan los servicios de la misma (Subscripciones, notificaciones sobre licitaciones de su interés, etc.)

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El tiempo estimado es el que conlleva la modificación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	12

MEMORIA

SOBRE LA MEDIDA “SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO”

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), regula en su artículo 53 el perfil del contratante, caracterizándolo como un instrumento electrónico cuyo objeto es asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los Órganos de Contratación a través de Internet.

El mismo artículo, en su apartado segundo, establece que el perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación y que, en todo caso, deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos. La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro II del TRLCSP.

Por otra parte, el artículo 334 de la norma antes citada regula la Plataforma de Contratación del Estado como una plataforma electrónica que permite dar publicidad a través de Internet a los perfiles de contratante de los órganos de contratación del sector público, siendo obligatorio su uso para esta finalidad para los órganos de contratación vinculados a los organismos enmarcados en el sector público estatal, y potestativo para el resto de los órganos de contratación del sector público vinculados a las comunidades autónomas y entidades locales.

El acceso de los interesados a la Plataforma de Contratación se realiza a través de un portal único (contrataciondelestado.es), y ésta dispone un mecanismos de sellado de tiempo que permite acreditar fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información publicada en la misma.

La Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado, establece las modalidades de conexión con la Plataforma (Portal y Servicios web), así como los servicios básicos que ésta proporciona, entre los que se incluyen el envío de anuncios a los diarios oficiales BOE y DOUE. Dicha oferta inicial de servicios básicos de apoyo a la contratación pública se ha venido enriqueciendo con la adición de otros nuevos en el marco de un proceso de mejora continua que vertebra la estrategia de prestación de servicios de la Plataforma de Contratación del Estado.

Actualmente la Plataforma de Contratación del Estado alberga 2900 Perfiles del Contratante, de los cuales 1.338 corresponden a Entidades Locales que voluntariamente publican su Perfil del Contratante en la Plataforma, que aún no estando obligadas a ello han elegido esta opción al ser el coste para las mismas nulo y permitirles cumplir con la legislación vigente en cuanto a publicidad y transparencia de sus procesos de licitación.

Durante el año 2012 se han publicado a través de la Plataforma más de 7000 Licitaciones con toda la información y documentación necesaria para facilitar a los licitadores su participación en las mismas.

Se enumeran a continuación los principales servicios que ofrece la Plataforma de Contratación del Estado, distinguiendo entre aquellos dirigidos a los órganos de Contratación de aquellos dirigidos a los Operadores Económicos.

Servicios a órganos de contratación

- Publicación de toda la información que integra el perfil del contratante con acreditación fehaciente del momento de su publicación.
- Publicación de anuncios en la Plataforma, BOE y DOUE, y, en su caso, de rectificaciones.
- Envío seguro de notificaciones telemáticas a los licitadores (invitaciones a licitar, admisión/exclusión, requerimiento de documentación, adjudicación, formalización).
- Respuesta a preguntas de los operadores económicos sobre un procedimiento concreto
- Avisos sobre eventos del proceso de licitación.
- Consulta de certificados del ROLECE.
- Consulta de poderes sobre garantías y avales a la Caja General de Depósitos.
- Conexión B2B con los sistemas informáticos de gestión de expedientes.

Servicios a operadores económicos

- Búsqueda de oportunidades de negocio.
- Suscripción a servicios de avisos de publicación de anuncios, y cualquier otro evento relacionado con una licitación (SMS, email, RSS)
- Recepción de notificaciones electrónicas (invitaciones a licitar, admisión/exclusión, requerimiento de documentación, adjudicación, formalización).
- Solicitud de información al órgano de contratación, mediante la realización de “Preguntas”, asegurando la igualdad de trato.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Desde la perspectiva de los Órganos de Contratación, y dejando a aparte el mandato legal de su utilización para aquellos enmarcados en el sector público estatal, el uso de la plataforma conlleva una importante reducción de los plazos de los procedimientos de contratación desde el momento en el que se hace uso de medios electrónicos, tanto para la difusión de los diferentes anuncios (previo, licitación, adjudicación y formalización), como de la documentación contractual (pliegos y otros documentos).

Por otra parte, la posibilidad de realizar comunicaciones electrónicas de los órganos de contratación hacia los licitadores aporta una seguridad y agilidad adicional a éstas. Además, la funcionalidad de preguntas/respuestas permite a los potenciales licitadores solicitar aclaraciones a los órganos de contratación, siendo éstas y sus respuestas correspondientes accesibles a todos los licitadores registrados en la Plataforma, aportando así mayor transparencia a los procedimientos de contratación.

Finalmente, desde el punto de vista operativo, la introducción de los datos del procedimiento de contratación una sola vez permite publicarlos en la propia Plataforma, en el DOUE y en el BOE sin necesidad de ninguna operación adicional, asegurándose así la coherencia de la información publicada en diversos medios electrónicos.

Por último, la Plataforma es un servicio online que opera 24 horas al día los 365 días del año con una frecuencia continua de actualización de la información publicada y, no sólo publica anuncios sino la totalidad de la información necesaria para que los licitadores puedan concurrir a los procedimientos de contratación pública.

Desde la perspectiva de los operadores económicos, la Plataforma supone el acceso a toda la información antes mencionada desde un único punto, en cualquier momento, y desde cualquier lugar. Los usuarios registrados pueden además acceder a una serie de servicios personalizados como son las suscripciones gratuitas, la realización de preguntas a los órganos de contratación o el acceso a las comunicaciones electrónicas. Todo ello contribuye a transmitir la imagen de una Administración Pública, más ágil, cohesionada, moderna y cercana al Administrado y a congregar en un solo sitio las licitaciones facilitando la vida a los licitadores

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Además del ahorro de costes evidente derivado del mantenimiento de tantas plataformas como Comunidades Autónomas, sería conveniente aprovechar el camino que abre el Proyecto de Ley de Garantía de Unidad de Mercado para establecer la obligatoriedad de publicar en la Plataforma de Contratación del Estado (que pasaría a denominarse PLATAFORMA DEL SECTOR PUBLICO), todas las licitaciones de los entes integrantes de dicho sector, para responder a una reiterada petición de los distintos sectores empresariales de poner a disposición de los operadores económicos toda la información referida a los procedimientos de contratación del sector público estatal y de cualquier administración, desde un único

punto de acceso, eliminando con ello la complejidad que supone la búsqueda de oportunidades de negocio en una multiplicidad de Plataformas.

Este acceso único redundará en mayores oportunidades de negocio para las empresas independientemente de su ubicación geográfica, y una reducción de costes al poder acceder a toda la documentación en un solo punto de manera gratuita y sin necesidad de desplazamientos.

Además, la adopción de esta medida permitiría avanzar de manera decisiva en la adopción de los procesos electrónicos en la contratación, al poner a disposición de todos los usuarios en un solo punto todos los servicios de valor añadido que ofrece la Plataforma de Contratación sin coste alguno, con un funcionamiento uniforme, y con igual experiencia de uso.